

RESOLUCIÓN No 003517 2015

MEDIANTE LA CUAL SE DA RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 00290 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015 POR PARTE DEL DOCENTE GALO GUZMAN BARRIOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 72.193.306 DE BARRANQUILLA, EN ADELANTE EL "RECURRENTE".

El Secretario de Educación Departamental, en uso de sus facultades que le confiere la Ley, en especial la Ley 715 del 2001, en concordancia con el reglamento operativo del Fondo del Programa de Becas de Maestrías Docentes y Directivos Docentes de establecimientos educativos del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 00290 del 10 de febrero del 2015 se publicó debidamente en la página web de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico y que estando dentro de los términos de los Artículos 74 y siguientes del C.P.A.C.A., el docente GALO GUZMAN BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.193.306 de Barranquilla, procedió a interponer el recurso de reposición.

Que la convocatoria del Programa de Formación en Maestría a Maestros del Atlántico exige que los aspirantes presenten un Proyecto de investigación orientado al mejoramiento de la calidad educativa de la institución.

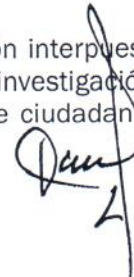
Que el recurrente al no anexar en su carpeta de inscripción radicada 28 de noviembre del 2014 el Proyecto de Investigación, no fue seleccionado como beneficiario del crédito condonable mediante la Resolución 00290 del 2015, en consonancia con lo definido por la convocatoria.

Que el recurrente cumple con los demás requisitos y criterios de selección estipulados en la convocatoria.

Que el recurrente argumenta haber entregado el Proyecto de Investigación el día 22 de enero del 2015 a la Universidad del Norte, estando dentro los plazos establecidos para entregar la documentación.

Que la convocatoria establece que los resultados de la evaluación del proyecto de investigación, será entregado por cada Universidad directamente a la Secretaría de Educación Departamental como miembro de la Junta Administradora.

Que para corroborar los argumentos del recurso de reposición interpuesto por recurrente, se solicitó a la Universidad del Norte copia del proyecto de investigación presentado por el docente GALO GUZMAN BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía no 72.193.306 de Barranquilla, y fecha de entrega en la Universidad del Norte.



RESOLUCIÓN No 0 3 5 1 2015

MEDIANTE LA CUAL SE DA RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 00290 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015 POR PARTE DEL DOCENTE GALO GUZMAN BARRIOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 72.193.306 DE BARRANQUILLA, EN ADELANTE EL "RECURRENTE".

Que en respuesta a esta solicitud, la Universidad del Norte remitió el 13 de febrero copia del proyecto de investigación presentado por recurrente y corroboró que la fecha de entrega a la Universidad del Norte fue el 22 de enero del 2015.

El Departamento del Atlántico en cumplimiento del Artículo Decimosegundo del Reglamento Operativo Fondo del Programa de Formación en Maestrías a Maestros del Atlántico y en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la decisión tomada y consignada en la Resolución 00290 del 10 de Febrero 2015, en la cual no se seleccionó al recurrente como beneficiario de los créditos condonables asignados a la Maestría de Enseñanza del Inglés de la Universidad del Norte, en el marco del Programa de Formación en Maestrías a Docentes y Directivos Docentes de Establecimientos Educativos del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar la resolución 00290 del 10 de Febrero 2015 incluyendo al docente GALO GUZMAN BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.193.306 de Barranquilla, como beneficiario de los créditos condonables asignados a la Maestría de Enseñanza del Inglés de la Universidad del Norte, en el marco del Programa de Formación en Maestrías a Docentes y Directivos Docentes de Establecimientos Educativos del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese a la parte interesada haciéndole saber que con el presente acto queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

19 FEB 2015

Dada en Barranquilla a los


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación Departamental